

**1762** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 195/1983, promovido por «Bodegas Faustino Martínez, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980 y 14 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 195/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Faustino Martínez, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y 14 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Bodegas Faustino Martínez, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1980, ratificado en vía de reposición por el de 14 de mayo de 1981, y en consecuencia, anulamos tales actos, por no ser conformes a Derecho y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a denegar la marca número 917.569 FAUSTINO. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1763** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.013/1981, promovido por «Wicanders, GmbH», contra acuerdo del Registro de 30 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.013/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wicanders, GmbH», contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Wicanders, GmbH", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1980, que denegó el registro del modelo de utilidad número 246.154 por "Cierre de lengüeta de desgarrar para recipientes" y contra la desestimación del recurso previo de reposición; por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1764** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 85/1983, promovido por C. H. Boehringer Sohn, contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1981 y 4 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 85/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por C. H. Boehringer Sohn, contra resoluciones de este Registro de 2 de

diciembre de 1981 y 4 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de C. H. Boehringer Sohn, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de diciembre de 1981 que denegó la inscripción de la marca número 453.186 denominada NOVESCO, de la clase 5.ª solicitada por dicha Empresa y contra la posterior resolución fecha 4 de octubre de 1982 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, apreciando que no son conformes a Derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la marca internacional antes mencionada. Y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1765** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 904/1982, promovido por «Miles Laboratories, Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1981 y 6 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 904/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Miles Laboratories, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1981 y 6 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la representación procesal de "Miles Laboratories, Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1981, que denegó la marca número 940.231, "Tabsin", para distinguir "una línea de medicamentos contra el resfriado", así como contra la resolución desestimatoria expresa de la reposición interpuesta que lleva fecha 6 de mayo de 1982, se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas, que se revocan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca 940.231, "Tabsin"; notifíquese esta resolución a la Entidad propietaria de la marca oponente "Labsin"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1766** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 699/1982, promovido por «Robbins & Myers España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1981 y 9 de marzo de 1982. Expediente de marca número 941.933.*

En el recurso contencioso-administrativo número 699/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Robbins & Myers España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1981 y 9 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad

“Robbins & Myers España, Sociedad Anónima”, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1981, que denegó la concesión de la marca “Hunter”, y contra el de 9 de marzo de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos, por no ser ajustados al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1767** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 187/1982, promovido por «Levi Strauss & Co.», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 28 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 187/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Levi Strauss & Co.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 28 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de “Levi Strauss & Co.”, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1981 y 28 de septiembre de 1981, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, por la que se concede el registro e inscripción de la marca gráfica número 933.220, para distinguir los productos de la clase 25 que relaciona a favor de don Joaquín Sáez Merino; debemos declarar y declaramos ambos actos no ajustados a derecho, nulos y sin ningún valor, debiendo procederse consiguientemente a la cancelación de la inscripción de la referida marca; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1768** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 73/1982, promovido por «Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 25 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 73/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 25 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido por el Procurador señor Ferrer Recuero, seguido en esta Sala con el número 73 de 1982, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo y 25 de septiembre de 1981, que concedieron la inscripción de la marca número 935.097, gráfica, TUDOMHER, y desestimaron el recurso de reposición contra aquella concesión, las

que mantenemos en todos sus extremos por encontrarlas ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1769** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1981, promovido por «Avel, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 4 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Avel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1981, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de “Avel, Sociedad Anónima”, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980, publicado en el “Boletín Oficial de la Propiedad Industrial” de 16 de enero de 1981, por el que denegó la marca “Shapir”, número 925.731, y el acuerdo de 13 de abril de 1981 por el que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1770** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1984, promovido por «Varma, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de enero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Varma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig Mauri, en nombre y representación de la Entidad “Varma, Sociedad Anónima”, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1981, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto el 28 de abril de 1980, debemos declarar y declaramos la disconformidad de dicha resolución con el ordenamiento jurídico, dejándola sin efecto y, en consecuencia, manteniendo la resolución del propio Registro de 5 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca recurrente número 848.805 a ser inscrita en el Registro de la Propiedad, tal y como se acordara en esta resolución últimamente citada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por las precedentes declaraciones; sin hacer especial declaración sobre costas.»